



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza,

10 MAY 2000

VISTO:

El Expediente N° 13-0233/F-00 y la nota N° 843/P-00, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica, Prof. María Luisa PORCAR de YELÓS, eleva el Anteproyecto de Reglamento de horas de consulta en esta Facultad;

Que este Reglamento surge por la necesidad de dar solución a los problemas que se plantean alrededor de las horas de consulta;

Que los Profesores han manifestado la necesidad de elaborar metodologías de abordaje que las hagan más efectivas;

Que el Centro de Estudiantes se ha manifestado sobre el incumplimiento en que incurren algunos Profesores de la Facultad;

Que la Dirección Técnica de Secretaría Académica ha manifestado la necesidad de encontrar un modo de prevenir los incumplimientos en horas de consulta de algunos profesores;

Que ocasiona una molestia a los profesores que sí cumplen, al verse afectados por una problemática que no le atañe;

Que para Secretaría Académica es sumamente problemático determinar la cantidad de horas dedicadas a docencia a efectos de los incentivos;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 03 de mayo de 2000, ordena aprobar el Reglamento de Horas de Consulta, con una modificación en el Artículo 7, y hacerlo efectivo a partir del segundo cuatrimestre;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
O R D E N A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de Horas de Consulta propuesto por Secretaría Académica, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Poner en vigencia el presente Reglamento de Horas de Consulta a partir del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2000.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA N°
reglamento de horas de consulta.doc
11

003



ANEXO I

Reglamento de funcionamiento de horas de consulta

Artículo 1

Las horas de consultas son tareas de docencia obligatorias que cumplen con el propósito de acompañar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

Artículo 2

En las horas de consulta el profesor podrá realizar:

- . asesoramiento a los alumnos que asistan a las mismas.
- . tutorías a los alumnos que así lo soliciten desde esta Secretaría.
- . tareas personales si no cuenta con el requerimiento de alumnos

Artículo 3

La cantidad de horas semanales de consulta a cumplir son:

- Profesor con dedicación Exclusiva: 4 horas.
- Profesor con dedicación Semiexclusiva: 2 horas.
- Profesor con dos dedicaciones Semiexclusivas: 3 horas.
- Profesor con dedicación Simple: 1 hora.

Artículo 4

El profesor deberá cumplir su horario de consulta en el lugar que se le ha asignado y esperar a los alumnos que requieran su atención.

Artículo 5

Cuando un profesor se vea obligado a dejar su lugar por algunos minutos, deberá dejar constancia en la pizarra del lugar donde se encuentra para poder ser localizado y/o esperado.

ROSALBA VICTORIA F. GAGLIANO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



Artículo 6

El Director de Departamento deberá:

- . coordinar las horas de consulta y reuniones con sus miembros y con el/los director/es de Departamento con quienes tenga que compartir los lugares. De esta manera se optimizará la calidad de lo que se ofrece.
- . elevar a Secretaría Académica los horarios consensuados de horas de consulta, durante los primeros quince días de iniciado el cuatrimestre académico respectivo. Los cambios permanentes deberán ser informados por el Profesor por nota al Director del Departamento.

Artículo 7

Los horarios de consulta deben fijarse en un 75 % fuera del horario de clase y el 25 % restante durante el mismo. En el caso de los establecidos dentro del horario de clase, para los alumnos del turno mañana, los horarios de consulta deberán oscilar entre las 13 y las 23 hs. y para alumnos del turno tarde, entre las 8 y las 19 hs.

Artículo 8

Secretaría Académica anotará en el pizarrón correspondiente en el caso de que un Profesor avise su ausencia a horarios de consulta.

Artículo 9

Cada Departamento llevará una carpeta en donde consten los horarios de consulta con nombre y firma de los profesores y de los alumnos que hayan asistido, su firma y/o el número total según se disponga en cada Departamento.

Terminado el cuatrimestre, Secretaría Académica realizará un análisis de los datos recogidos de las carpetas entregadas por los Directores de Departamento.

ORDENANZA Nº 003

reglamento de horas de consulta.doc

11

JOS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de BRICE
DECANA